

Dec. No. 720-07 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 720-07

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES FAMILIA PROGRESISTA DE VILLA MELLA (COOPROVIM), con su domicilio en la calle principal No.4, entrada de Remanso, San Felipe, Villa Mella, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha siete (7) del mes de junio del año dos mil seis (2006).

2.- COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITOS “LA SUREÑA”, con su domicilio en la calle Independencia No.150, esquina 19 de Marzo, Las Matas de Farfán, San Juan de la Maguana, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha quince (15) del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

Artículo 2.- El presente decreto deroga los decretos números 2803 de fecha 13 de octubre del año 1981 y 332 de fecha 15 de septiembre del año 1966.

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ